



MCL/ESC/CCM/SH

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN METROPÓLITANA Y UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE



EXENTA N° 3204 *20.12.2017

SANTIAGO,

VISTOS:

Estos antecedentes; Convenio de colaboración entre Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, y la Universidad Central de Chile fecha 07 de Diciembre de 2017 y los antecedentes legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país. El artículo 16° de la citada Ley, establece en su parte medular, que el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES se desconcentrará territorialmente a través de los CONSEJOS REGIONALES DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al Consejo, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, Se hace presente, que en el artículo quinto del convenio de colaboración y transferencia suscrito entre la Universidad Central y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de fecha 07 de diciembre de 2017, se establece que a objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos la Universidad hará entrega al Consejo de una boleta de garantía emitida por el Banco Santander, por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, en circunstancias que la boleta de garantía para asegurar los recursos entregados corresponde a una emitida por el Banco del Estado de Chile, N°10675638, por un monto de \$1.000.000.

Que, en el marco de sus políticas institucionales y objetivos, las entidades referidas suscribieron un convenio de colaboración y transferencia de recursos con fecha 07 de Diciembre de 2017.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 20.981 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2017; en la Resolución con Toma de Razón N° 268 de 2013, que delega facultades en funcionarios que indica y deroga artículo segundo de la resolución 106, de 2011 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y en lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de colaboración y transferencia suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región Metropolitana y la Universidad Central de Chile, con fecha 07 de diciembre de 2017, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGION METROPOLITANA Y UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE

En Santiago, a 07 de diciembre de 2017, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "El CONSEJO", R.U.T. N° 60.901.002-9, representado por su Directora Región Metropolitana, doña Ana Carolina Arriagada Urzúa, ambos con domicilio para estos efectos en Ahumada 48, piso 4, comuna y ciudad de Santiago y la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE**, en adelante "La Universidad", R.U.T N°70.995.200-5, representada, por don Ricardo Napadensky Bauzá, Presidente de la Junta Directiva de la Universidad Central de Chile, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en General Jofré N° 462 Santiago, Región Metropolitana, celebran el presente Convenio de Colaboración en los términos y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO:

1° Que de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país. El artículo 16° de la citada Ley, establece en su parte medular, que el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** se desconcentrará territorialmente a través de los **CONSEJOS REGIONALES DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

2° Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al **Consejo**, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

3° Que, el Consejo ejecuta el Programa Red Cultura en todas las regiones del país, cuyo propósito es promover el acceso y la participación de la comunidad en iniciativas artístico-culturales, contribuir al fortalecimiento de la gestión cultural municipal, potenciar el rol de los agentes culturales en la creación y difusión de las artes y la cultura, y contribuir a que se valore y resguarde el patrimonio cultural inmaterial.

4° Que, el programa aplica una estrategia centrada en el fortalecimiento de la gestión cultural, la planificación cultural participativa, la planificación programática orientada a incrementar las posibilidades de acceso, así como el reconocimiento y articulación del sector cultural para garantizar la participación y el acceso de la población al arte y la cultura.

5° Que, uno de sus componentes trabaja directamente con Organizaciones Culturales Comunitarias, este eje considera un fondo en pro de la integración social: este ámbito de colaboración con organizaciones culturales comunitarias, inaugura un proceso de reconocimiento y formación (en colaboración con la Universidad) de aquellas organizaciones que han bregado por dar valor ciudadano y político al trabajo cultural en los territorios, impactando en su entorno de una manera libre democrática, autónoma y auto gestionada. Busca contribuir al fortalecimiento de la asociatividad, de las competencias en materias de su interés y apoyar el desarrollo de sus iniciativas culturales comunitarias a través de una convocatoria pública a nivel nacional.

6° Que, la Universidad, tiene definida como misión entregar educación superior de excelencia y formación integral de personas en un marco valórico, creando nuevas oportunidades a sus estudiantes y egresados; generando conocimientos en áreas selectivas y vinculando el quehacer institucional con los requerimientos de la sociedad y el país. Por ello, la vinculación con el medio responde al propósito institucional de ser una universidad relacionada con la sociedad en su diversidad, para esto cuenta con una Política de vinculación que consolida la interacción con el entorno desde una función esencial del quehacer académico.

7° Que, en este marco, la ejecución programática de Red Cultura Región Metropolitana contempló en el año 2016, la realización de seminarios, talleres, laboratorios y workshop de formación para organizaciones culturales comunitarias de la región, junto a la Universidad.

8° Que, en este contexto, y considerando la decisión de darle continuidad al proyecto iniciado el año 2016, es que se definió un convenio de colaboración y transferencia de recursos con la Universidad Central, con el objeto de realizar conjuntamente la edición de una publicación que contenga los principales resultados obtenidos de la realización de los seminarios y talleres realizados en el marco de la ejecución del Laboratorio de iniciativas Culturales Comunitarias 2016. El objetivo de la publicación es difundir las acciones y problemáticas de las organizaciones culturales, así como la visión de los actores del sector público, privado y académico, participantes en las diversas instancias del Laboratorio de Iniciativas Culturales Comunitarias.

9° Que, la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, de la Ley N° 20.981 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2017, autoriza al Consejo a financiar convenios de colaboración y transferencia de recursos en el marco de sus ejecuciones programáticas.

10° Que, en el marco de sus políticas institucionales y objetivos, las entidades referidas se encuentran facultadas para celebrar el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

En el contexto de los considerandos de este instrumento el **Consejo** y la **Universidad**, organizarán y realizarán las acciones pertinentes para elaborar una publicación conjunta, en formato libro impreso, que contenga los principales resultados y alcances del Laboratorio de Iniciativas Culturales Comunitarias 2016.

SEGUNDO. Transferencia

El valor total de la publicación tendrá un costo estimado de \$ 2.000.000 (dos millones de pesos). El **Consejo** contribuirá con el desarrollo de la actividad mediante el aporte de \$1.000.000- (un millón de pesos) que transferirá para su administración a la **Universidad**, la que contribuirá con el desarrollo de la actividad mediante el aporte de \$1.000.000 (un millón de pesos). El aporte del Consejo y la Universidad estará destinado a financiar los gastos asociados a la edición e impresión del libro.

El aporte del **Consejo** se realizará mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de la **Universidad Central de Chile**, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, la **Universidad** declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

TERCERO. Obligaciones de las partes

Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior cada parte adquiere los siguientes compromisos:

1. Compromisos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Dirección Regional Metropolitana:

- a. Velar por la realización íntegra de las actividades objeto del presente convenio.
- b. Prestar una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto del presente convenio.
- c. Definir como contraparte que represente al Consejo en la coordinación, al Encargado de la Unidad Ciudadanía y/o en su reemplazo la Coordinadora del Programa Red Cultura de la Región Metropolitana.
- d. Difundir a través de sus instrumentos comunicacionales, las actividades que se realicen en virtud del presente convenio.

2. Compromisos de la Universidad

- a. Velar por la realización íntegra de las actividades objeto del presente convenio.
- b. Prestar una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

- c. Definir como contraparte que represente al Consejo en la coordinación, al Encargado Centro de Estudios Arquitectónicos, Urbanos y del Paisaje de la Universidad Central de Chile.
- d. Difundir a través de sus instrumentos comunicacionales, las actividades que se realicen en virtud del presente convenio.

CUARTO. Informe de actividades y rendición de cuentas

Una vez finalizada la ejecución de las actividades materia del presente Convenio, la **Universidad** deberá presentar, dentro de los treinta días corridos posteriores, los siguientes informes de Actividades y Rendiciones de cuentas:

- A. Un informe de actividades que contendrá, al menos, la relación detallada de la totalidad de las actividades ejecutadas, materias del presente convenio, junto con la fecha y lugar específico de su realización y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas.
- B. Una rendición de cuentas que contendrá, al menos, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a las actividades realizadas por medio del financiamiento recibido vía transferencia por parte del CNCA según lo indicado en artículo segundo y deberá efectuarse a través de la documentación y comprobantes indicados en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República en lo que le resulten aplicables.

Este informe deberá ser presentado, conjuntamente con el informe de actividades, al Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de su Coordinador de Ciudadanía Cultural.

Asimismo, en caso que el/la Director/a Regional requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, la Entidad Responsable deberá presentar informes complementarios.

El/la directora/a Regional está facultado/a para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula décima de este convenio, lo que será notificado a la Entidad Responsable por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

QUINTO. Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la **Universidad** hará entrega al Consejo de una boleta de garantía emitida por el Banco Santander, por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, R.U.T. N° 60.901.002-9, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme -si correspondiere- por el Consejo, y será restituido a la Universidad, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

SEXTO. Reconocimiento y difusión

Para la correcta ejecución de la edición y publicación del libro el Consejo y la Universidad se comprometen a:

- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la edición del libro, deberá utilizarse los logos autorizados tanto por el Consejo como por la Universidad, resguardando tamaños y ubicación.
- b. El Consejo y la Universidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas
- c. gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.
- d. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al libro deberá ser visada por la Encargada de Comunicaciones de la Dirección Regional del Consejo y la Universidad.

SÉPTIMO. Vigencia del convenio

El presente convenio comenzará a regir en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la ejecución de todas las actividades comprometidas, sin perjuicio de que las partes de común acuerdo a través de la mesa de coordinación y por medio de un anexo de convenio, pueden expresar su intención de prorrogarlo o bien de ponerle término.

Será siempre causal de terminación el incumplimiento de los compromisos establecidos que dificulten, entorpezcan o impidan el buen desarrollo de las actividades propias del convenio y la falta de disponibilidad presupuestaria del Consejo o la Universidad para continuar ejecutando las actividades acordadas.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a la otra mediante carta certificada enviada con cuarenta días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

OCTAVO. Derechos autorales

En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas a la Entidad Responsable, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudiera derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquiera responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

NOVENO: Domicilio Convencional.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO. Sanciones a la entidad responsable por incumplimiento de las obligaciones del convenio

Si la Entidad Responsable incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la/el Director Regional estará facultado/a para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados y para dar

término al Convenio. En caso de no ser aplicable lo anterior, el CNCA se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener restitución de los fondos asignados.

UNDÉCIMO. Mesa de Coordinación.

Con el fin de dar cumplimiento total e íntegro al presente instrumento, el **Consejo**, en el ámbito de las actividades que describe el presente Convenio tendrá una Comisión de Coordinación, que estará compuesta por dos integrantes de la Universidad y dos representantes de la Dirección Regional Metropolitana.

Asimismo, esta comisión, podrá definir modificaciones al presente convenio, las que deberán hacerse por escrito dentro de las actas de las reuniones realizadas. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

DUODÉCIMO. Personerías

La personería de doña Ana Carolina Arriagada Urzúa para comparecer en representación del Consejo consta de la Resolución con toma de razón N° 224 de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La personería de don Ricardo Napadensky Bauzá para representar a la Universidad, consta en el acta de Honorable Junta Directiva, Sesión ordinaria N° 569, de la UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE, reducida a escritura pública de fecha 11 de Octubre de 2016, ante doña Valeria Ronchera Flores, Notario Titular de la Décima Notaría de Santiago.

El presente instrumento se redacta en doce cláusulas y se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Ana Carolina Arriagada Urzúa
Directora Región Metropolitana
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Ricardo Napadensky Bauzá
Presidente Junta Directiva
Universidad Central de Chile

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese por esta **DIRECCIÓN REGIONAL**, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución de la actividad de que trata el convenio aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución al ítem Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 143, Actividades de revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país, de la Ley N° 20.981, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros" y en el banner "Otras transferencias", tipología "Otras transferencias", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ANNA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
Directora Regional
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Región Metropolitana

Distribución:

- Archivo CNCA RM
- Área de Comunicaciones CNCA RM
- Abogado asesor RM
- Universidad Central de Chile